

Memorándum no. INFOEM/COM-EAY/361/2018  
Metepiec, Estado de México, 2 de julio de 2018

LICENCIADO  
~~ALEXIS TAPIA RÁMIREZ~~  
~~SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO~~  
P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar el **voto particular** emitido por la Comisionada Eva Abaid Yapur, en la resolución del recurso de revisión **01661/INFOEM/IP/RR/2018**, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la vigésima cuarta sesión ordinaria del veintisiete de junio de dos mil dieciocho, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
YESENIA SÁNCHEZ MILLÁN  
COORDINADORA DE PROYECTOS



C.c.p. ~~Mtra.~~ Mtra. Zulema Martínez Sánchez, Comisionada Presidenta. Para su conocimiento.

Archivo  
AMV  


VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01661/INFOEM/IP/RR/2018.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión 01661/INFOEM/IP/RR/2018, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Presidenta ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, que es del tenor siguiente.

Es de destacar, que la suscrita comparte el sentido de la resolución del recurso de revisión; empero, estimo necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, tocante a la información que se ordena entregar.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del Ayuntamiento de Texcoco, en lo sucesivo EL SUJETO OBLIGADO, el programa anual de obras públicas ejecutadas o realizadas en el año 2017.

Del expediente electrónico del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, **SAIMEX**, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO**, fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información planteada.

Inconforme con la falta de respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión de mérito, reiterando tanto en el acto impugnado como en las razones o motivos de inconformidad el contenido de la solicitud de información.

Así, del estudio del expediente electrónico la Ponencia Resolutora determinó **ORDENAR** al **SUJETO OBLIGADO** atender la solicitud de información número **00085/TEXCOCO/IP/2018** y hacer entrega al **RECURRENTE** a través del **SAIMEX**, de lo siguiente:

1. *El Programa Anual de Obras Públicas ejecutadas o realizadas del Ejercicio Fiscal 2017.*

*Para el caso de que El Sujeto Obligado, no localice la información antes señalada, el Comité de Transparencia deberá emitir el Acuerdo de Inexistencia, mismo que deberá hacerse del conocimiento al Recurrente.*

En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincide en términos generales con el sentido de la resolución en comento, difiero respecto a que se ordene la entrega del Programa Anual de Obras Públicas ejecutadas o realizadas del ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior debido a que, si bien es cierto que el particular en su solicitud de información requirió el programa anual de obras públicas ejecutadas o realizadas en el año 2017, también lo es que, el particular no es experto en la materia y debido a ello la Ponencia Resolutora en su estudio debió precisar que de conformidad con el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de

Egresos de los Municipios se constituye en el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba el Ayuntamiento en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público, precepto cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

*“Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.*

...

*En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.*

...”

(Énfasis añadido)

En este mismo sentido, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, en el Marco Conceptual numeral 1.2, define al presupuesto como:

*“De acuerdo a lo que establece el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba el Cabildo, conforme a la propuesta que presenta el C. Presidente Municipal, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias y Organismos Municipales, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente. En otra perspectiva, el presupuesto puede definirse como “la expresión contable de los gastos de un determinado*

*periodo, obteniendo los límites de autorización por parte del Cabildo para cumplir con los fines políticos, económicos y sociales y dar cumplimiento al mandato legal”.*

*Para efecto de este manual, el presupuesto es la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones de política económica y de planeación.*

*El presupuesto público involucra los planes, políticas, programas, proyectos, estrategias y objetivos del municipio, como medio efectivo de control del gasto público y en ellos se fundamentan las diferentes alternativas de asignación de recursos para gastos e inversiones.”*

*(Énfasis añadido)*

Por lo tanto, efectivamente el presupuesto es la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesarios para cumplir con los propósitos de un programa determinado, el cual constituye un instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones políticas, económicas y de operación.

Además, en el citado Manual se estipula que los Ayuntamientos deberán realizar un Presupuesto basado en resultados, que será constituido por el área de planeación, con base en la información proporcionada por cada una de las áreas que integran al Ayuntamiento, que fijaran las bases para sustentar la asignación de recursos.

Aunado a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitió los Lineamientos para la Entrega del Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2017, para la presentación de la información que deberán ingresar a más tardar el día 25 de febrero de 2017, como se advierte a continuación:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Tels. (722) 926 19 80 \* Lado sin costo: 01 800 821 0441 \* [www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx)

Calle de Pino Suárez s/n actualmente  
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,  
Col. La Michoacana, C.P. 52166  
Metepex, Estado de México



**LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

En términos de lo establecido en el oficio denominado: "Requerimiento para el Cumplimiento de las Obligaciones Periódicas del Ejercicio 2017", emitido por el Órgano Superior de Fiscalización; y en particular en el apartado correspondiente al PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2017 y con base en lo establecido en el artículo 8, fracciones XI y XIX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se dan a conocer los presentes lineamientos para la presentación de la información que deberán ingresar a este Órgano Técnico a más tardar el día 25 de febrero de 2017.

➤ **Integración del paquete del Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2017, para presentar al OSFEM**



**I. Información que se deberá enviar de manera Impresa**

1. Oficio de Presentación.
2. Copia certificada del acta de cabildo u órgano máximo de gobierno.
3. Carátula de Presupuesto de Ingresos (PbRM 03b).
4. Carátula de Presupuesto de Egresos (PbRM 04d).
5. Presupuesto de Ingresos Detallado (PbRM 03a).
6. Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PbRM 04c).
7. Tabulador de Sueldos (PbRM 05).
8. Programa Anual de Obras (PbRM 07a).
9. Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos (PbRM 07b).



**II. Información que se deberá enviar Digitalizada y con Firma**

1. Carátula de Presupuesto de Ingresos (PbRM 03b).
2. Carátula de Presupuesto de Egresos (PbRM 04d).
3. Presupuesto de Ingresos Detallado (PbRM 03a).
4. Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PbRM 04c).

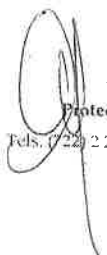
**III. Información que se deberá enviar en formato JPG o PDF**

1. Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto (PbRM 01a).
2. Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario (PbRM 01b).
3. Metas de Actividad por Proyecto (PbRM 01c).
4. Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto (PbRM 02a).

**IV. Información que se deberá enviar en archivos ".txt"**

1. Carátula de Presupuesto de Ingresos (CI00002017.txt)
2. Carátula de Presupuesto Egresos (CE00002017.txt)
3. Presupuesto de Ingresos Detallado (PI00002017.txt)
4. Presupuesto de Egresos Detallado (PE00002017.txt)
5. Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto (CM00002017.txt)
6. Tabulador de Sueldos (TS00002017.txt)
7. Programa Anual de Obra (PA00002017.txt)
8. Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimientos) (PAORM00002017.txt)
9. Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto (PDG00002017.txt)
10. Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto (MAP00002017.txt)

\*La entidad deberá integrar toda la información solicitada del punto II, III y IV en un solo disco, asimismo dentro del paquete debe presentar dos discos de su Presupuesto de Egresos Municipal 2017.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Tels. (722) 2 26 19 80 \* Lada sin costo: 01 800 821 0441 \* www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente  
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,  
Col. La Michoacana, C.P. 52166  
Metepac, Estado de México



De lo anterior, se advierte que efectivamente dentro del presupuesto de egresos se contiene información relativa al Programa Anual de Obras, y que dicha información deberá de ser enviada tanto de forma impresa como en forma digital.

Por su parte, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en su artículo 47, señala:

*"Artículo 47.- Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente."*

*(Énfasis añadido)*

Aunado a ello, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala las atribuciones de las autoridades municipales respecto de la aprobación, integración, aplicación y formulación del Presupuesto de Egresos conforme lo siguiente:

*"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:*

...

*XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;*

...

*XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.*

*Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.*

...



**Artículo 100.-** *El presupuesto de egresos deberá contener las provisiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.*

**Artículo 101.-** *El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:*

*I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;*

*II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;*

*III. ....*

*El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio."*

*(Énfasis añadido)*

Se debe agregar que, el artículo 15 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que:

*"Artículo 15.- En la formulación del presupuesto anual de obra pública, las dependencias, entidades y ayuntamientos considerarán las políticas y determinaciones administrativas que dicten la Secretaría de Finanzas o los ayuntamientos respecto del ejercicio del gasto en las obras públicas, según el caso, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales aplicables."*

De lo transcrito, se advierte que en la entidad los Ayuntamientos deben aprobar anualmente a más tardar el veinte de diciembre de cada año, su Presupuesto de Egresos, con base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, considerando las políticas y determinaciones que establezca la Secretaría de Finanzas, y de acuerdo a lo analizado **EL SUJETO OBLIGADO**, cuenta con la atribución infalible de aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, además que dentro de la información que contiene es lo relativo al Programa Anual de Obra.

Sin embargo, resulta cierto que de acuerdo a lo requerido por el particular, no se satisface con la entrega de dicho documento, esto es así, ya que las obras ejecutas o realizadas no constan en dicho documento sino en el Avance del Programa Anual de Obras que se entrega de manera Trimestral, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mediante la remisión de los Informes Mensuales.

En el que, se especifican entre otros datos, los **nombres de las obras, la ubicación, tipo de ejecución, población beneficiada, presupuesto anual autorizado, presupuesto autorizado del trimestre, monto ejercido del trimestre, avance físico porcentual de la obra del trimestre, variación absoluta del trimestre, monto ejercido del trimestre, avance físico porcentual al trimestre y variación absoluta al trimestre**, razón por la cual a criterio de la suscrita, lo procedente era que la Ponencia Resolutora a fin de ser congruente con lo solicitado hubiera ordenado la entrega del Avance del Programa Anual de Obras, pues como se ha señalado es el documento que puede satisfacer el derecho de acceso a la información del solicitante.

A fin de robustecer lo expuesto, conviene citar los criterios orientadores números 002/2017 y Criterio 16-17, del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), cuyo tenor es el siguiente:

*"Criterio 002/17*

***Congruencia y exhaustividad.** Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista*

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Tels. (722) 2 26 19 80 \* Lada sin costo: 01 800 821 0441 \* [www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx)

Calle de Pino Suárez s/n actualmente  
Carretera Toluca - Istapan No. 111,  
Col. La Michoacana, C.P. 52166  
Metepec, Estado de México

*concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

Resoluciones: • RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. • RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. • RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.”

“Criterio 16-17

*Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.*

Resoluciones:

RRA 0774/16. Secretaría de Salud. 31 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

RRA 0143/17. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. 22 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 0540/17. Secretaría de Economía. 08 de marzo del 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. ”

(Énfasis Añadido)

En relación con lo anterior, es preciso mencionar que **EL SUJETO OBLIGADO** debe presentar ante el OSFEM los Informes Mensuales, en los que en relación a la “Información de Obra”, debe presentar lo siguiente:

- Cédula relación de Obras Públicas planificadas y realizadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- Informe Mensual de Obras por Contrato (IMOC);
- Informe Mensual de Obras por Administración (IMOA);
- Informe Mensual de Reparación y Mantenimientos (IMROM); e
- Informe Mensual de Apoyos (IMA).

Asimismo, dentro del Informe Mensual, **EL SUJETO OBLIGADO** debe presentar el Avance del Programa Anual de Obras (Trimestral), en el que se debe especificar, entre otros datos, los nombres de las obras, la ubicación, tipo de ejecución, población beneficiada, presupuesto anual autorizado, presupuesto autorizado del trimestre, monto ejercido del trimestre, avance físico porcentual de la obra del trimestre, variación absoluta del trimestre, monto ejercido del trimestre, avance físico porcentual al trimestre y variación absoluta al trimestre tal y como se muestra en las imágenes siguientes:



Órgano Superior de Fiscalización  
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública  
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



Archivo de texto plano Avance del Programa Anual de Obras → Se nombrará APAO0000201700.txt

- APAO = Indica que corresponde el archivo de Avance del Programa Anual de Obras (4 dígitos)  
 0 = Indica el tipo de entidad (1 dígito por entidad)  
 0 Ayuntamiento  
 2 Organismo de Agua  
 3 Organismo Descentralizado DIF  
 4 IMCUFIDE  
 5 MAVICI  
 000 = Indica el número de la entidad tomándose como referencia Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017 (3 dígitos de acuerdo al número de la entidad)  
 2017 = Indica el ejercicio fiscal (4 dígitos)  
 00 = Representa el número del trimestre que se está reportando (2 dígitos)

Contenido del archivo APAO0000201700.txt

Columna	Descripción
1	Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto (Estructura Programática 6 Columnas)
2	Fuente de Financiamiento (1 Columna)
3	No. de Control (1 Columna)
4	Nombre de la Obra (1 Columna)
5	Tipo de Ejecución (1 Columna)
6	Ubicación (1 Columna)
7	Población Beneficiada (1 Columna)
8	Tipo de Adjudicación (1 Columna)
9	Presupuesto Anual Autorizado (1 Columna)
10	Presupuesto Autorizado del Trimestre (1 Columna)
11	Monto Ejecutado del Trimestre (1 Columna)
12	Avance Físico Percentual de la Obra del Trimestre (1 Columna)
13	Variación Absoluta del Trimestre (1 Columna)
14	Monto Ejecutado al Trimestre (1 Columna)
15	Avance Físico Percentual al Trimestre (1 Columna)
16	Variación Absoluta al Trimestre (1 Columna)

Nota: Este archivo únicamente se incluye cada trimestre y así lo reportaran aquellas entidades que hayan programado obra para ejecutarse en el ejercicio fiscal.



Órgano Superior de Fiscalización  
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública  
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



Archivo: Avance de Programa Anual de Obras (Trimestral) APAO0000201700.txt

**Finalidad, Función, Sub función, Programa, Subprograma y Proyecto:** Se refiere a los códigos de Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo al catálogo de estructura programática vigente.

**Fuente de Financiamiento:** En este renglón se anotarán el código de la fuente de financiamiento con la que se financiara la obra.

**No. de Control:** Se anotará el número de obra que fue asignado previamente mediante oficio de autorización de recursos (este número de control deberá ser el mismo que se reportó en el Programa Anual de Obra entregado en el Paquete Presupuestal Municipal 2017).

**Nombre de la Obra:** Se describirá el nombre de la obra pública a ejecutar.

**Tipo de Ejecución:** Se deberá anotar si la obra pública se ejecutará por contrato, administración o será mixta.

**Ubicación:** Se describirá la localidad y ubicación exacta de la obra a realizar.

**Población Beneficiada:** Se refiere al número de habitantes de la comunidad, localidad o municipio que se vean beneficiadas con la ejecución de la obra pública de que se trate.

**Tipo de Adjudicación:** este apartado se anotará si la obra programada y a ejecutar fue asignada por licitación pública por invitación restringida o por adjudicación directa.

**Presupuesto Anual Autorizado:** Se anota el recurso Anual Autorizado para la ejecución de la obra pública.

**Presupuesto Autorizado del Trimestre:** Se anotará el monto del Presupuesto Autorizado para ejercer del trimestre.



Órgano Superior de Fiscalización  
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública  
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



**Monto Ejercido del Trimestre:** Se anotará el monto real del presupuesto ejercido del trimestre.

**Avance Físico Porcentual de la Obra del Trimestre:** Se reflejará el porcentaje físico de la obra pública (el porcentaje de construcción que lleva la obra) en el período trimestral que se emita el reporte.

**Variación Absoluta del Trimestre:** En esta columna se anotará la cantidad resultante de la diferencia del Presupuesto Ejercido del trimestre menos el Presupuesto Autorizado del Trimestre (MET-PAT).

**Monto Ejercido al Trimestre:** Se anota el monto ejercido al trimestre, agregando los resultados de trimestres anteriores del mismo ejercicio fiscal.

**Avance Físico Porcentual al Trimestre:** Se reflejará el porcentaje físico (el porcentaje de construcción que lleva la obra) del trimestre agregando los resultados de los trimestres anteriores del mismo ejercicio fiscal.

**Variación Absoluta al Trimestre:** En esta columna se anotará la diferencia que resulte del Monto Ejercido al Trimestre menos el Presupuesto Anual Autorizado.

**Características generales para los archivos de texto plano**

- ✓ Deberán presentarse sin encabezados.
- ✓ Cada campo deberá iniciarse y cerrarse con comillas (""), y cada columna deberá separarse con el símbolo pipe ( | ), el cual se obtiene presionando la tecla Alt + 124 (Código ASCII).
- ✓ No deberá contener dentro de las columnas símbolos o caracteres diferentes a los numéricos (Ejemplo: % \$?).



Órgano Superior de Fiscalización  
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública  
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



- ✓ En las columnas en donde se presente texto no deberá incluir doble comillas ("\""), ya que es un delimitador para los campos del archivo.
- ✓ En los archivos de Egresos y Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto (E0000201700.txt y AM0000201700.txt) se considerará en la Columna de Localidad Beneficiada claves numéricas y no texto, evitándose dejar espacios en blanco.
- ✓ En los archivos de Egresos, Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto, Avance del Programa Anual de Obras (E0000201700.txt, AM0000201700.txt y APA0000201700.txt) se deberá verificar que en la codificación de la estructura programática incluya el cero a la izquierda siendo en total 12 dígitos.
- ✓ En el archivo de Ingresos (I0000201700.txt) Deberá incluir todas las cuentas del catálogo del ingreso, aun cuando no se presenten importes.
- ✓ En todos los archivos que se integren con columnas que reflejen recurso o cantidad y no exista dicho importe tendrá que incluirse el cero.
- ✓ En todos los archivos se deberá de respetar el número de columnas requerido evitando aumentar o disminuir.
- ✓ En todos los archivos que contengan columnas que reflejen porcentaje, se deberá anotar sólo el número, evitando el uso del símbolo (%).

Inventario de Bienes Inmuebles  
IBI = Inventario de Bienes Inmuebles (3 dígitos)  
0 = Indica el tipo de entidad (1 dígito por entidad)  
0 Ayuntamiento  
2 Organismo de Agua  
3 Organismo Descentralizado DIF  
4 IMCUFIDE  
5 MAVICI

Se nombrará IBI000201700.txt

Se incluirá en el disco 2 únicamente en los meses de Junio y Diciembre  
Para la integración de las columnas deberá considerar el Instructivo de llenado que se encuentra anexo, aplica para Excel y txt.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Tels. (722) 226 19 80 \* Lada sin costo: 01 800 821 0441 \* www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente  
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,  
Col. La Michoacana, C.P. 52166  
Metepac, Estado de México

De lo anterior, es claro que existe un documento en específico que pudiera contener la información solicitada por el particular, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa la Ponencia Resolutora, debió haberlo establecido en el estudio de la resolución materia del presenta voto.

De todo lo expuesto, la suscrita emite **VOTO PARTICULAR**, pues se insiste que lo procedente era que la Ponencia Resolutora analizara la solicitud de información y en consecuencia ordenar al **SUJETO OBLIGADO** la entrega del Avance del Programa Anula de Obras, documento que como quedo expuesto se integra de la información solicitada por el particular, a fin de ser congruentes con lo solicitado y lo que se ordena; razón por la que, se considera que la información que se ordena entregar en el Resolutivo SEGUNDO no satisface el derecho de acceso a la información del solicitante.

**EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA  
(RÚBRICA)**

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en la resolución del recurso de revisión 01661/INFOEM/IP/RR/2018, aprobada el veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

YSM/AMV